



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA SER OCUPADOS EN EL RÉGIMEN DE COMISION DE SERVICIOS**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria de selección de cinco puestos de personal funcionario Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento vacantes, cuatro contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el 22 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 30 de 6 de febrero de 2018 y otro vacante por jubilación de un Oficial de Policía Local. El procedimiento de selección está destinado para la obtención de candidatos/as para proveer cinco puestos de trabajo vacantes mediante el Régimen de Comisión de Servicios (artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado). Durante el tiempo que dure la Comisión de Servicios el personal que lo ocupe obtendrá las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y en el Anexo de personal en el Presupuesto General de esta Corporación, aprobado el 29 de diciembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 8, de 11 de enero de 2018 y nº 33 de 9 de febrero de 2018.

La Comisión de Servicios tendrá una duración de un año prorrogable por otro y en todo caso se extinguirá por la ocupación del puesto vacante por incorporación de su titular y mediante provisión definitiva de la plaza.

### **Segunda.- Requisitos y condiciones generales de participación.**

Podrán participar en esta selección en el Régimen de Comisión de Servicios para los puestos vacantes de Oficial de la Policía Local del Grupo C, Subgrupo C1, el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que reúna las condiciones exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria para su desempeño, en la fecha de terminación de presentación de solicitudes, siendo requisitos ser personal funcionario del Grupo C1, en la categoría de Policía Local y estar en posesión de la titulación exigida, Bachiller, Técnico o equivalente y tener un mínimo de dos años en la plaza inmediatamente inferior.

### **Tercera.- Solicitudes.**

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante modelo de instancia General o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde y al Departamento de Recursos Humanos acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados. El plazo de presentación será de **diez días hábiles** a contar desde la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es).

#### **Cuarta.- Alegación y acreditación de méritos.**

Los méritos se alegarán por los aspirantes en la instancia que será acompañada de “currículum vitae” junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud y no sean suficientemente acreditados.

**Quinta.- El proceso selectivo** constará de las siguientes fases:

#### **Primera fase: Prueba psicotécnica.**

Se procederá a la evaluación personalizada mediante entrevista y pruebas psicotécnicas que se desarrollarán con personal psicólogo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que concluirá con informe donde se especifique si el aspirante es APTO o NO APTO para el desempeño de las funciones de Oficial de Policía Local. Esta fase tiene carácter eliminatorio, con lo cual pasarán a la siguiente fase, aquellos aspirantes que hayan obtenido una calificación de APTO.

Estas pruebas se llevarán a cabo por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica anualmente la Secretaría del Estado para la Administración Pública. Se publicará una lista en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con la fecha, hora y lugar en la que procederá la citada prueba. Los aspirantes convocados que no comparezcan serán excluidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y valorada por la Comisión de Selección.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran: Valoración de aptitudes y valoración de actitudes y personalidad.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto a la función policial, u otros.

#### **Segunda fase: Concurso de méritos.**

Se valoran los siguientes aspectos:

##### **1.-Titulaciones académicas:**

- **1.1.** Doctor: 2,00 puntos.
- **1.2.** Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- **1.3.** Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- **1.4.** Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

**Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.**

## **2. Antigüedad:**

- **2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- **2.2.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- **2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- **2.4.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A efectos del cómputo de los servicios prestados en los Cuerpos de la Policía Local, se tendrá en cuenta la fecha de toma de posesión del funcionario/a aspirante.

**Puntuación máxima del apartado 2.: 4,00 puntos.**

## **3. Formación y docencia:**

### **3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- **3.1.1.** Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- **3.1.2.** Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- **3.1.3.** Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- **3.1.4.** Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- **3.1.5.** Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de la presente Convocatoria, ni la superación de asignaturas de los mismos.

### **3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.**

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

**Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.**

### **4. Otros méritos:**

- **4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:  
Medalla de Oro: 3 puntos.  
Medalla de Plata: 2 puntos.  
Cruz con distintivo verde: 1 punto.  
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- **4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- **4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- **4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

**Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.**

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º Escalafonamiento.
- 2º Formación.
- 3º Titulaciones Académicas.

#### **Sexta.- Comisión de Selección.**

A los efectos de valorar a los aspirantes se constituirá una Comisión de Selección, destacando entre sus funciones el impulso de las actuaciones pertinentes para el desarrollo del proceso selectivo en cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia y estará formada del siguiente modo:

**PRESIDENTE:** Un funcionario de carrera de igual o superior categoría profesional a la plaza convocada.

**VOCALES:** Dos funcionarios de carrera de la plantilla municipal perteneciente a igual o superior categoría a la plaza convocada.

**SECRETARIO:** El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Selección tendrá una composición predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. No podrán formar parte de la Comisión de Selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados mediante Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas, en un número impar de titulares y contemplará el mismo número de suplentes. En caso de no poder asistir los miembros titulares de la Comisión de Selección podrán ser sustituidos por personal de similar categoría profesional y titulación.

La Comisión de Selección es un órgano colegiado nombrado por la autoridad convocante, que tiene como misión la evaluación de los méritos del personal concursante y selección de los aspirantes, proponiendo la adjudicación del candidato/a para el puesto convocado, con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria y demás normas de general aplicación.

Podrán asistir a la Comisión de Selección asesores con voz pero sin voto.

Se faculta a la Comisión de Selección para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan en lo no previsto en estas Bases de Selección, respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### **Séptima.- Propuesta de la Comisión de Selección.**

Terminada la calificación, la Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y la Intranet Municipal, los nombres de los aspirantes según el orden de puntuación final y elaborará el acta correspondiente en la que deberán figurar todos los aspirantes presentados y sus puntuaciones correspondientes, siendo seleccionados los candidatos de mayor puntuación, sin que pueda declararse que lo han superado un número mayor que el de puestos convocados. No obstante por orden de puntuación se establecerá un listado de suplencia del que se dispondrá en caso de necesidad por ausencia de los candidatos seleccionados y por vacantes venideras. La Comisión de Selección elevará al órgano competente en este caso, Junta de Gobierno Local, la propuesta con los candidatos/as seleccionados/as para su definitiva aprobación y el listado de suplentes.

Contra la misma, se podrá ejercitar por los interesados, el recurso de alzada en el período de un mes desde el momento de la publicación de la valoración por la Comisión, ante la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el artº 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### **Octava.- Recursos.**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases, Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas, a 13 de septiembre de 2018

La Teniente Alcalde-Delegada de Relaciones Humanas



Basilia Sanz Murillo